



## Registro Público de Panamá

No.1900145

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2019.10.11 12:24:19 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

396122/2019 (0) DE FECHA 08/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

TELEFONICA MOVILES PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 305805 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ALFREDO RAMIREZ TEJADA

SUSCRIPTOR: RICARDO JOSE ALEMAN ALFARO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MAURICIO RAMOS

DIRECTOR SUPLENTE: SALVADOR ESCALON

VICEPRESIDENTE: SALVADOR ESCALON

DIRECTOR / SECRETARIO: ESTEBAN IRIARTE

DIRECTOR / TESORERO: TIMOTHY PENNINGTON

DIRECTOR: MARCELO BENITEZ

DIRECTOR SUPLENTE: XAVIER ROCOPLAN

DIRECTOR SUPLENTE: LUCIANO MARINO

DIRECTOR SUPLENTE: BART VANHAEREN

DIRECTOR: NICOLAS GONZALEZ REVILLA PAREDES

DIRECTOR SUPLENTE: MIGUEL HERAS CASTRO

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE ACTUANDO CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 44,687,308.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD ES CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$44,687,308.00) ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN\_DOLAR (\$1.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD\_SERAN EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN SERRANO CORRO

SE OTORGA PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20543 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL  
LOS APODERADOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS TENDRAN LAS SIGUIENTES  
FACULTADES:

I.SUSCRIBIR Y EN SU CASO RESCINDIR,LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS NECESARIOS PARA EL GIRO DE LA SOCIEDAD,ASI COMO FIRMAR ACTAS DE AVIVAMIENTO Y OTORGAR FINIQUITOS,EXCEPTO EN VIA JUDICIAL.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





II. FIRMAR LAS SOLICITUDES Y TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE RESIDENCIAS Y PERMISOS DE TRABAJO DE EXTRANJERO DE EXTRANJEROS QUE LABORAN EN LA SOCIEDAD, ANTE SERVICIO NACIONAL MIGRACION Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL O CUALESQUIERA AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

III. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESAS QUE PROVEAN PERSONAL A LA SOCIEDAD, A FIN DE QUE ESTA CUMPLA CON SU GIRO ORDINARIO.

IV. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CAPACITACION EXTERNA E INTERNA DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. EN RELACION A LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS DE LA (I) A LA (IV) ANTERIORES, SE ENTIENDE INCORPORADA LA FACULTAD DE MODIFICAR, TERMINAR, RESCINDIR Y LIQUIDAR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS Y LA DE FIJAR, PARA CADA UNO DE ELLOS, TODAS LAS CLAUSULAS DE LA ESENCIA, NATURALEZA Y ACCIDENTALES QUE EL APODERADO FACULTADO AL EFECTO ESTIME PERTINENTES. LOS APODERADOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS ESTARAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE SU MANDATO:

A. DEBERAN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON UNA APODERADO GENERAL O CON OTRO APODERADO ESPECIAL DE SU CATEGORIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO EN LOS QUE EL MONTO DEL SALARIO ANUAL SEA SUPERIOR A SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60,000).

B. EN NINGUN CASO PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DE EJECUTIVOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE DIRECTORES.

C. LOS APODERADOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS EJERCERAN, A TITULO GRATUITO, LAS FACULTADES Y LOS PODERES QUE SE LES OTORGUEN, SE ESTABLECE COMO ESPECIAL Y NECESARIA CONDICION, PARA EL EJERCICIO DE CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, QUE EL APODERADO MANTENGA DENTRO DE LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS UN CARGO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESCRITAS EN DICHAS FACULTADES SE ENTENDERA POR "AFILIADA" CUALQUIER SOCIEDAD, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD EMPRESARIAL, QUE CONTROLE O SEA CONTROLADA POR LA SOCIEDAD O ESTE BAJO CONTROL COMUN, POR ELLO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL APODERADO CESE DE EJERCER UN CARGO RELACIONADO CON DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, POR TERMINAR SU RELACION CON LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, SE ENTENDERA POR RENUNCIADO O REVOCADO EL MANDATO CONFERIDO SEGUN CORRESPONDA Y QUEDARA EL APODERADO INHIBIDO PARA EJERCER LAS FACULTADES QUE LO CONFORMAN. EN CASO DE QUE EL APODERADO OSTENTE UN NUEVO CARGO DE NATURALEZA DIFERENTE A SU MANDATO DENTRO DE LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO AL SECRETARIO GENERAL, EN CUYO CASO SUS FACULTADES CESARAN Y DEBERAN SER REVOCADAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION.

ASI CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA 45419 /2018 DESDE EL 01/02/2018

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CADIR AMET BATISTA MONRROY SE OTORGA PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20544 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

LOS APODERADOS ESPECIALES PARA GESTIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES TRIBUTARIAS Y MUNICIPALES TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES FISCALES, MUNICIPALES, INCLUYENDO LA AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS, CAJA DE SEGURO SOCIAL Y TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, ENTRE OTRAS, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES Y PETICIONES ANTE ELLAS, CELEBRAR O EJECUTAR CUALQUIER CLASE DE GESTION O TRAMITACION EXCEPTO CONSULTAS VINCULANTES, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, MODIFICARLAS Y ACEPTAR SUS RESOLUCIONES, FACULTANDOLE PARA FIRMAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (ITBMS) Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS, ASI COMO TAMBIEN SUSCRIBIR LAS POLIZAS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE CUALESQUIERA CLASE DE BIENES, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

LOS APODERADOS ESPECIALES PARA GESTIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES TRIBUTARIAS Y MUNICIPALES ESTARAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE SU MANDATO: A. LOS APODERADOS ESPECIALES DE ESAS CATEGORIA NO TENDRAN LIMITE PAA EL EJERCICIO DE SUS MANDATOS.

B. LOS APODERADOS ESPECIALES PARA GESTIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES TRIBUTARIAS Y MUNICIPALES PODRAN ACTUAR INDIVIDUALMENTE.

C. LOS APODERADOS ESPECIALES PARA OPERACIONES TRIBUTARIAS EJERCERAN, A TITULO GRATUITO, LAS FACULTADES Y LOS PODERES QUE SE LES OTORGUEN. SE ESTABLECE COMO ESPECIAL Y NECESARIA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONDICION, PARA EL EJERCICIO DE CUALESQUEIRA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, QUE EL APODERADO MANTENGA DENTRO DE LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS UN CARGO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESCRITAS EN DICHAS FACULTADES. SE ENTENDERÁ POR "AFILIADA". CUALQUIER SOCIEDAD, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O EMPRESARIAL, QUE CONTROLE O SEA CONTROLADA POR LA SOCIEDAD O ESTE BAJO CONTROL COMUN. POR ELLO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL APODERADO CESE DE EJERCER UN CARGO RELACIONADO CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, POR TERMINAR SU RELACION CON LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, SE ATENDERÁN POR RENUNCIADO O REVOCADO EL MANDATO CONFERIDO SEGÚN CORRESPONDA, Y QUEDARÁ EL APODERADO INHIBIDO PARA EJERCER LAS FACULTADES QUE LO CONFORMAN. EN CASO DE QUE EL APODERADO OSTENTE UN NUEVO CARGO DE NATURALEZA DIFERENTE A SU MANDATO DENTRO DE LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL SECRETARIO GENERAL, EN CUYO CASO SUS FACULTADES CESARÁN Y DEBERÁN SER REVOCADAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

5. QUE TODOS LOS APODERADOS EJERCERÁN LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE LES OTORGA A TÍTULO GRATUITO.

ASÍ CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA 45391/2018 DESDE EL 01/02/2018

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RODNY RENE MACHADO CARRANZA,  
SE OTORGA PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20545 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL  
LOS APODERADOS ESPECIALES PARA OPERACIONES COMERCIALES CON CLIENTES TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS, ESTABLECIENDO SOMETIMIENTO A MEDIACION, CONCILIACION O CUALQUIER TIPO DE ARBITRAJE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACION A LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO, DESAVENENCIA CUALQUIERA QUE FUERA SU NATURALEZA, TERMINACION O INVALIDEZ DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, RELACIONES MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA PUDIENDO ESTABLECER LAS EXCEPCIONES EN LA APLICACIÓN DE DICHA CLAUSULA.

II. SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL DESARROLLO Y LA PRESTACION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y VENTA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES CON TODA CLASE DE ORGANIZACIONES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, ORGANISMOS DE DERECHO PUBLICO, GUBERNAMENTALES, FISCALES O SEMIFISCALES, INCLUYENDO SIN EXCEPCION ALGUNA AL ESTADO, LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS, ASI COMO TAMBIEN TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES, PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ORGANISMOS PRIVADOS, FUNCIONES Y ASOCIACIONES.

III. ACUDIR A LICITACIONES, CONCURSOS Y SUBASTAS, PUBLICAS O PRIVADAS, HACIENDO OFERTAS, SUSCRIBIENDO PROPOSICIONES, ACEPTANDO ADJUDICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS, FORMULANDO PROPUESTAS Y RESERVAS DE DERECHOS, SUSCRIBIENDO ACTAS DE RECEPCION O SUSPENSION Y FIRMANDO CUANTOS CONTRATOS FUEREN NECESARIOS A ESTOS EFECTOS.

IV. SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE DISTRIBUCION, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, VENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DERECHO DE USO, Y TODOS AQUELLOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. EN GENERAL SUSCRIBIR CUANTOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES.

EN RELACION A LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS DE LA (I) A LA (IV) ANTERIORES, SE ENTIENDEN INCORPORADA LA FACULTAD DE MODIFICAR, TERMINAR, RESCINDIR Y LIQUIDAR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS Y LA DE FIJAR, PARA CADA UNO DE ELLOS, TODAS LAS CLAUSULAS DE LA ESENCIA, NATURALEZA Y ACCIDENTALES QUE EL APODERADO FACULTADO AL EFECTO ESTIME PERTINENTES. LOS APODERADOS ESPECIALES PARA OPERACIONES COMERCIALES CON CLIENTES ESTARÁN SUJETOS A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE SU MANDATO:

A) DEBERÁN ACTUAR SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON UN APODERADO GENERAL U OTRO APODERADO ESPECIAL DE SU CATEGORIA.

B) NO PODRÁN VENDER, TRANSFERIR, CEDER O DISPONER DE NINGUN ACTIVO DE LA SOCIEDAD, CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DE UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000.000) SIN LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DEMAS ORGANOS DE CONTROL SOCIETARIO DE LA SOCIEDAD, ADOPTADOS DE ACUERDO A SU QUORUM NORMAL DE





FUNCIONAMIENTO.

QUE TODOS LOS APODERADOS EJERCERAN LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE LES OTORQUE A TITULO GRATUITO.

ASI CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA 45417/2018 DESDE EL 01/02/2018

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IRMA CAROLINA TORRES PORTOBANCO, MARIA VERONICA ANDERSON RODRIGUEZ, SE OTORGA PODER SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20547 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL

I.CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTES ,FLETAMENTO,DEPOSITO,TRANSACCION,COMISION Y EN PARTICULAR SERVICIOS,TALES COMO PERO NO LIMITADOS A SERVICIOS DE ELECTRICIDAD,DE AGUAS Y DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA SOCIEDAD.

II.REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCARIAS ,NACIONALES O EXTRANJERAS,ESTATALES O PARTICULARES,PUDIENDO ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS,DE CREDITO,DEPOSITO Y ESPECIALES,GIRAR Y SOBREGIRAR EN ELLAS,YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; RECONOCER O IMPUGNAR LOS SALDOS QUE DICHAS CUENTAS ARROJEN; GIRAR,COBRAR,DEPOSITAR,REVALIDAD,ENDOSAR,DAR ORDENES DE NO PAGO Y HACER PROTESTAR CHEQUES,RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS; ENCOMENDAR COMISIONES DE CONFIANZA,DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS,SOLICITAR CHEQUES DE CAJA Y/O CERTIFICADOS,HACER Y RETIRAR DEPOSITOS DE DINERO,ESPECIES VALORES A LA VISTA O A PLAZO,RETIRAR VALORES EN CUSTODIA,ARRENDAR CAJAS EDE SEGURIDAD,ABRIRLAS Y PONER TERMINO A SU ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL,EFFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA,QUE NO CONSTITUYAN INTERMEDIACION FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES,ASI COMO SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS OFRECEN DE CARÁCTER ELECTRONICO,OBTENER NUMERO O NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASEÑAS.

III.CONTRATAR TODA CLASE DE PRESTAMOS Y LINEAS DE CREDITO O DE SOBREGIRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA,CON O SIN INTERES,CON INSTITUCIONES BANCARIAS,FINANCIERAS Y PARTICULARES,EN FORMA DE MUTUO,AVANCE CONTRA ACEPTACION,SOBREGIROS, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE,CREDITO DOCUMENTARIO O DE CUALQUIER OTRA FORMA,PUDIENDO AL EFECTO SUSCRIBIR,FIRMAR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE MUTUO,PAGARES,LETRAS DE CAMBIO Y TODO INSTRUMENTO PUBLICO, PRIVADO O MERCANTIL QUE FUERE PERTINENTE Y EFFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS EN MINEDA NACIONAL O EXTRANJERA,INCLUYENDO LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO Y ACREDITIVOS,QUE NO CONSTITUYAN INTERMEDIACION FINANCIERA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

IV.GIRAR,ACEPTAR,REACEPTAR,DESCONTAR,ENDOSAR EN COBRANZA,GARANTIA O EN DOMINIO,ACORDAR LIBERACIONES DE PROTESTO Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO,PAGARES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA;CONTRATAR BOLETAS DE GARANTIA BANCARIAS O DE OTRA ESPECIE,QUE NO CONSTITUYAN INTERMEDIACION FINANCIERA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

V.PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS,ESTABLECIENDO SOMETIMIENTO A MEDIACION,CONCILIACION O CUALQUEIR TIPO DE ARBITRAJE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL,NACIONAL O INTERNACIONAL,LA CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACION A LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO,DESAVENENCIA CUALQUEIRA QUE FUERA SU NATURALEZA,PUDIENDO ESTABLECER LAS EXCEPCIONES EN LA APLICACIÓN DE DICHA CLAUSULA.

EN RELACION A LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LA CLAUSULAS DE LA (I) A LA (V) ANTERIORES,SE ENTIENDE INCORPORADA LA FACULTAD DE MODIFICAR,TERMINAR,RESCINDIR Y LIQUIDAR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS Y LA DE FIJAR,PARA CADA UNO DE ELLOS,TODAS LAS CLAUSULAS DE LA ESENCIA,NATURALEZA Y ACCIDENTALES QUE EL APODERADO FACULTADO AL EFECTO ESTIME PERTINENTES.

LOS APODERADOS ESPECIALES PARA GESTIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE FIANZAS Y TESORERIA ESTARAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE SU MANDATO:

A)ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO GENERAL PODRAN EJERCER LAS FACULTADES MENCIONADAS EN OPERACIONES QUE INDIVIDUALMENTE NO EXCEDAN DE CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5000.000) PARA UN SOLO EVENTO DE PAGO,O DE VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$20.000.000) COMO TAL ACUMULADO DE LOS EFECTOS DEL ACTO DURANTE TODO SU PLAZO O PERIODO DE VIGENCIA, O QUE INVOLUCREN INVERSIONES EN ACTIVOS POR MAS DE QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15.000.000)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



B) ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO ESPECIAL DE SU SECTOR PODRAN EJERCER LAS FACULTADES MENCIONADAS EN OPERACIONES QUE INDIVIDUALMENTE NO EXCEDAN DE UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000.000) COMO TOTAL ACUMULADO DE LOS EFECTOS DEL ACTO DURANTE TODO SU PLAZO O PERIODO DE VIGENCIA.

C) PODRAN EJERCER LA FACULTAD CONTENIDA EN LA CLAUSULA (II) SIN LIMITE DE SUMA.

D) DEBERAN ACTUAR SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA, CON OTRO APODERADO ESPECIAL DE SU CATEGORIA.

E) LOS APODERADOS ESPECIALES PARA OPERACIONES DE FINANZAS Y TESORERIA EJERCERAN A TITULO GRATUITO, LAS FACULTADES Y LOS PODERES QUE SE LES OTORGUEN. SE ESTABLECE COMO ESPECIAL Y NECESARIA CONDICION, PARA EL EJERCICIO DE CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, QUE EL APODERADO MANTENGA DENTRO DE LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS UN CARGO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESCRITAS EN DICHAS FACULTADES. SE ENTENDERA POR "AFILIADA" CUALQUEIR SOCIEDAD, O CUALQUEIR OTRA ENTIDAD EMPRESARIAL, QUE CONTROLE O SEA CONTROLADA POR LA SOCIEDAD O ESTE BAJO CONTROL COMUN. POR ELLO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL APODERADO CESE DE EJERCER UN CARGO RELACIONADO CON DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, POR TERMINAR SU RELACION CON LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, SE ENTENDERA POR RENUNCIADO O REVOCADO EL MANDATO CONFERIDO SEGÚN CORRESPONDA Y QUEDARA EL APODERADO INHIBIDO PARA EJERCER LAS FACULTADES QUE LO CONFORMAN. EN CASO DE QUE EL APODERADO OSTENTE UN NUEVO CARGO DE NATURALEZA DIFERENTE A SU MANDATO DENTRO DE LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO AL SECRETARIO GENERAL, EN CUYO CASO SUS FACULTADES CESARAN Y DEBERAN SER REVICADAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION.

5. QUE TODOS LOS APODERADOS EJERCERAN LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE LES OTORQUE A TITULO GRATUITO.

ASI CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA 45411 /2018 DESDE EL 01/02/2018

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.13999 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR EL CUAL SE RESUELVE:

DÉCIMO PRIMERO: QUE POR ESTE MEDIO SE AUTORIZA, EL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DE: (I) DAVID GARCÍA MARTÍN, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CASADO, CON PASAPORTE NÚMERO XDB TRES OCHO CINCO CUATRO OCHO DOS (XDB385482) (II) ODILIE DEL CARMEN GUERRERO QUINTERO, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO – CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS – DOSCIENTOS DIECIOCHO (8-462-218); (III) RODRIGO FRANCISCO DIEHL, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, CASADO, CON PASAPORTE ARGENTINO NÚMERO AAF OCHO SIETE CERO SIETE CINCO CUATRO (SSF870754) Y (IV) EIDA LUZ CHANG VALDÉS, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO CUATRO – CIENTO DIECIOCHO – DOS MIL DIECIOCHO (4-118-2018); TODOS LOS ANTERIORES CON DOMINIO EN EDIFICIO MAPFRE, PISO CUATRO (4), AVE. LA ROTONDA Y AVE. PASEO DEL MAR, COSTA DEL ESTE, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ; A FIN DE QUE CUALQUIERA DOS (2) DE ELLOS ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, Y EN SU NOMBRE EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES SUJETO A LAS LIMITACIONES DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y CONTRATOS. PARA QUE DESEMPEÑE TODAS LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO TODOS LOS BIENES DEL PODERDANTE SITUADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, YA SEAN REALES O PERSONALES, MUEBLES O INMUEBLES CON CUANTAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EN LO PRINCIPAL Y EN LO COMPLEMENTARIO FUEREN NECESARIAS, CON DERECHO A RECAUDAR SUS PRODUCTOS Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS O TRANSACCIONES; PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, LA APRUEBE O IMPRUEBE, SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, PAGUE O RECIBA SEGÚN SEA EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORQUE LOS FINIQUITOS CORRESPONDIENTES; PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES QUE SEAN NECESARIAS; PARA QUE CONCEDA ESPERAS O PLAZOS A LOS DEUDORES; PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES REALES O PERSONALES, PARA QUE ASEGÚRELOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCA A FAVOR DEL PODERDANTE; PARA QUE ADMITA A LOS DEUDORES LOS PAGOS Y BIENES DISTINTOS A LOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



EXPRESADOS EN LA OBLIGACIÓN ORIGINAL.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO. PARA QUE TOMO O DE EN ARRENDAMIENTO BIENES DE CUALQUIER CLASE, POR PLAZO FIJO INDETERMINADO, Y FIRME LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO PARA DESAHUCIAR A LOS ARRENDATARIOS Y RESOLVER O PEDIR LA RESOLUCIÓN DE CUANTOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO HUBIEREN CELEBRADO.

TERCERA: COMPRAS; ADUANA. PARA QUE REALICE COMPRAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DERECHOS REALES O PERSONALES POR CUENTA Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBA CONTRATOS DE COMPRA, SUMINISTRO, SERVICIOS Y CUALESQUIERA OTROS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO DEL PODERDANTE. PARA ASEGURAR MERCANCÍAS Y BIENES DE ESTA Y FIRMAR FACTURAS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUES, COMPROBANTES, SOLICITUDES, PÓLIZAS DE SEGURO, FIANZAS, GARANTÍAS BANCARIAS Y CUANTOS DOCUMENTOS SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS DE ADUANA O DE CORRO QUE SEAN NECESARIOS PARA RECOGER MERCADERÍA O RECIBIR CORRESPONDENCIA, ESTA SEA COMÚN O CERTIFICADA.

CUARTA: TRANSACCIONES BANCARIAS. PARA GIRAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, GIROS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE CRÉDITO; CONTRATAR SEGUROS; OPERAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, HACER DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO FIJO O INDEFINIDO; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA O EN PRENDA Y RETIRARLOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO. OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD Y MANEJARLAS; GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR Y ENDOSAR LOS CHEQUES EXTENDIDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, ORDENAR BONOS Y CARGOS EN LAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, EJERCER ANTE LOS BANCOS LA MÁS AMPLIA Y PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. SE REQUIERE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA ABRIR NUEVAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS O CAJAS DE SEGURIDAD.

QUINTA: RECURSOS HUMANOS. CONTRATAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA EMPRESA, NEGOCIAR CONVENCIONES COLECTIVAS A LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO CASO QUE SEA NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. EL APODERADO NO PUDE FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MODIFICACIONES A SU PROPIO CONTRATO LABORAL, LO CUAL DEBERÁ SER EJECUTADO POR EL DIRECTOR (A) DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA. CUALQUIER INCREMENTO DE SALARIO DEL APODERADO O BONIFICACIÓN ADICIONAL A LA PACTADA ORIGINALMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL GERENTE GENERAL DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO O CUALQUIER DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.

SEXTA: IMPOSITIVO. PARA QUE PAGUE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, GABELAS Y REPARAMIENTOS DE TODA CLASE, CUYO PAGO CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD, RECLAMANDO DE TALES PAGOS CUANDO LO CONSIDERE ELEVADOS O IMPROCEDENTES.

SÉPTIMA: LICITACIONES. PARA QUE PARTICIPE EN NOMBRE DE LA EMPRESA EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIO O ACTO PÚBLICO, ASÍ COMO EN CONTRATACIONES DIRECTA, QUE CELEBRE EL GOBIERNO CENTRAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTÓNOMA, SEMIAUTÓNOMA. O MUNICIPAL O BIEN AQUELLAS QUE CELEBRE CUALQUIER EMPRESA PRIVADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, FIRME DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL ACTO, FIRME EL CONTRATO, Y REALICE LA CORRESPONDIENTE GESTIÓN DE COBRO.

OCTAVA: CONTRATACIONES PÚBLICAS. PARA QUE EN NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA SOCIEDAD: 1) PRESENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, UNA DECLARACIÓN JURADA QUE CERTIFIQUE EL NOMBRE DE CADA PERSONA NATURAL QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE BENEFICIARIO FINAL DE, POR LO MENOS, EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL ACCIONARIO EMITIDO Y EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD. 2) SUSCRIBA ANTE CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO TODO TIPO DE DECLARACIONES JURADAS CON LOS BENEFICIARIOS FINALES DEL CAPITAL ACCIONARIO EMITIDO Y EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DECLARACIÓN JURADA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.

NOVENA: REGULATORIO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES, ESPECIALMENTE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA, EN CUALESQUIERA NEGOCIACIONES, CONTRATOS, ACTUACIONES O RECLAMACIONES; INICIAR, PROSEGUIR, EJERCER O DEFENDER, CONTESTAR U Oponerse A TODAS LAS ACCIONES U OTROS PROCESOS Y REPRESENTAR EN ELLOS A LA SOCIEDAD; Y TAMBIÉN INTERVENIR EN NOMBRE DE ÉSTA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A SUS INTERESES, PUDIENDO DESISTIR DE CUALQUIER GESTIÓN O RECLAMACIÓN Y DE LOS RECURSOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



INTERPUESTOS.

DÉCIMA: LITIGIOS Y ADMINISTRATIVO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA FUNCIONARIOS O AUTORIDADES YA SEA DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA CLASE, EN CUALQUIERA JUICIOS, PROCESOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O LLEVE A CABO, YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA, CON FACULTAD PARA DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TRANSAR, NOMBRAR O SUSTITUIR CUALESQUIERA CUALESQUIERA APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TALES PROCESOS Y ACTUACIONES, Y DETERMINAR SUS FACULTADES Y PODERES, DE MANERA QUE NINGÚN MOMENTO QUEDEN SIN REPRESENTACIÓN LOS INTERESES DE ÉSTA.

DÉCIMA PRIMERA: NEGOCIACIONES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS Y CUALESQUIERA NEGOCIACIONES Y FIRMAS DE TODO TIPO DE ACUERDOS Y/O CONTRATOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN PRIVADA Y PÚBLICA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ O FUERA DE ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL APODERADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ SUSTITUIR ESTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, PARA NOMBRAR NUEVOS APODERADOS CON TOSAS ESTA FACULTADES O CON PARTE DE ELLAS Y PARA QUE DICHO (S) APODERADO (S) ACTÚE(N) CONJUNTAMENTE, POR CUALQUIER MEDIO, ESTO ES, POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, REGISTRADO O NO. LA EXISTENCIA DE APODERADO O APODERADOS SUSTITUTOS NO IMPLICARÁ EN NINGÚN MOMENTO LA DISMINUCIÓN DEL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN QUE AQUÍ SE CONFIERE A I) DAVID GARCÍA MARTÍN; II) ODILIE DEL CARMEN GUERRERO QUINTERO; III) RODRIGO FRANCISCO DIEHL; Y IV) EIDA LUZ CHANG VALDÉS POR TODO EL TIEMPO QUE DUREN EN SUS FUNCIONES TALES APODERADOS O APODERADOS SUSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES. LOS APODERADOS REQUIEREN APROBACIÓN ESCRITA DE CUALQUIER DOS (2) DIRECTORES EN FORMA CONJUNTA, LA CUAL PODRÁ SER EMITIDA EN FORMATO ELECTRÓNICO, PARA (I) TODO ACTO PÚBLICO, CONTRATO O TRANSACCIÓN VINCULADO AL GIRO COTIDIANO DEL NEGOCIO QUE SUPERE LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$10,000,000.00), O LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; (II) TODO ACTO JURÍDICO, CONTRATO O TRANSACCIÓN VINCULADO AL GIRO COTIDIANO DEL NEGOCIO RELATIVO A ACTOS PÚBLICOS Y LICITACIONES QUE SUPERE LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$10,000,000.00) O LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; (III) CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CELEBRAR FUSIONES, ADQUISICIONES, COMPRA O VENTA DE ACCIONES O RESTRUCTURACIONES CORPORATIVAS POR CUALQUIER MONTO; (IV) TRANSACCIONES INMOBILIARIAS POR LA SUMA SUPERIOR DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$10,000,000.00) O LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; (V) TODO ACTO JURÍDICO, CONTRATO O TRANSACCIÓN INUSUAL AL GIRO DEL NEGOCIO CUALQUIERA FUERA SU MONTO; (VI) TRANSACCIONES QUE EXCEDAN LOS CIENTO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SEAN PARTE O FORMEN UN GRUPO ECONÓMICO CON ESTA EMPRESA.

TALES PERSONAS PUEDEN SER, PERO NO SE LIMITAN A: (A) EMPRESAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNO O MÁS INTERMEDIARIOS, CONTROLAN O ESTÁN CONTROLADAS POR, ESTÁN BAJO CONTROL COMÚN DEL GRUPO MILICOM; (B) ASOCIADOS; (C) EMPRESAS CONJUNTAS (ES DECIR, UNA EMPRESA NO CONSOLIDADA EN LA QUE EL GRUPO MILICOM TIENE CONTROL CONJUNTO); (D) INDIVIDUOS QUE POSEEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN INTERÉS EN EL PODER DE VOTO DE LA COMPAÑÍA MATRIZ, QUE SE LE OTORGA UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE LA COMPAÑÍA MATRIZ Y LOS MIEMBROS CERCANOS DE LA FAMILIA DE CUALQUIER INDIVIDUO (MIEMBROS DE LA FAMILIA DE UN INDIVIDUO QUE SE ESPERA QUE INFLUYAN, O SER INFLUENCIADO POR ESA PERSONA EN SUS RELACIONES CON LA COMPAÑÍA MATRIZ; PERSONAL DIRECTIVO CLAVE, ES DECIR, AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO MILICOM, INCLUIDOS DIRECTORES, MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS CERCANOS DE LAS FAMILIAS DE DICHO INDIVIDUOS; Y (F) EMPRESAS EN LAS QUE UNA PERSONA DESCRITA EN (C) O (D) O SOBRE LA CUAL DICHA PERSONA PUEDE EJERCER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA, POSEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNA PARTICIPACIÓN SUSTANCIAL EN EL PODER DE VOTO. ESTO INCLUYE EMPRESAS SUYOS ACCIONISTAS SEAN DE DIRECTORES SUPERVISORES, DIRECTORES GERENTES O ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA MATRIZ Y EMPRESAS QUE TIENEN UN MIEMBRO DE LA GERENCIA CLAVE EN COMÚN CON LA COMPAÑÍA MATRIZ. ASÍ CONSTA INSCRITO BAJO LA ENTRADA 358595/2019 DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:15 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402386635

Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 27 NOV 2019

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B85EC63-FC88-44D3-8D58-0D259B88D1B0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000